RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022*".

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 153 del 21 de abril de 2010, Decreto 420 del 26 de septiembre de 2013 y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Distrital 374 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 ordena a la entidad estatal atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar, a través del Proceso de Licitación Pública, al proponente que ejecute el siguiente objeto**:** **"*REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y***

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022".

DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE".

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($523.582.848)** incluido; A.I.U., IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1706 La Candelaria recreativa: parques para la vida, con un Plazo de Ejecución del Contrato de **SEIS (06) MESES**.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Art. 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del proceso, la localidad de La Candelaria deberá adelantar contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el documento base, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022, el día veinticinco (25) de octubre de 2022.

Que, de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, hasta el día nueve (09) de noviembre de 2022, podían presentarse observaciones al proyecto documento complementario y descriptivo al pliego electrónico; durante este término no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022".

Que, el cronograma del proceso será el establecido en el anexo denominado Cronograma, en el cual se indican de manera expresa y detallada, las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022, cuyo objeto es ***"REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE".***

ARTÍCULO SEGUNDO. La modalidad de selección que se surtirá para la selección del contratista, será Licitación Pública, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Art. 219 del Decreto Ley 019 de 2012), el Decreto

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022".

Nacional 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que reglamentan y complementan la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como cronograma para adelantar el presente proceso de selección, el estipulado en el Anexo 2 – Cronograma, cuyo aviso de convocatoria pública, Documento base y documentos previos estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

PARÁGRAFO. Las manifestaciones y/o peticiones que se realicen en el curso del presente proceso de selección, que se formulen de forma extemporánea a las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO. Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. La ordenadora del gasto procederá, mediante memorando, a designar el comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES. Las modificaciones a la presente Resolución y al pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2022".

mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución de Apertura, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Sandra Catalina Arias Vargas – Profesional Universitario Código 219 Grado 18
Reviso: Javier de Jesús Trespalacios Quintero – Contratista Despacho
Aprobó: Ángela María Quiroga Castro – Alcaldesa Local de La Candelaria